

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **18 FEB. 2020**

S.G.A. - **000522**

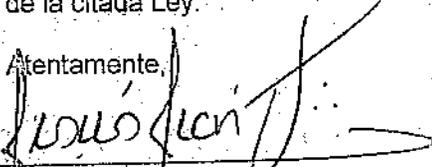
Señor (a)
CONSTANZA CAMARGO NIETO
Representante Legal
Relianz Mining Solutions S.A.S.
Kilómetro 8 Vía la Cordialidad margen izquierdo
Barranquilla - Atlántico.

ASUNTO: RESOLUCION N° **0000074** **17 FEB. 2020**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0502-295, 0502-229
INF T.1449 23/12/2019

Proyectó: M. García, Abogado, Contratista/Luis Escorcia Varela, Supervisor
Revisó: Karem Arcon Jiménez, Coordinadora Grupo de Trámites y Permisos Ambientales
V°B: Dra. Javier Restrepo Vieco, Subdirector Gestión Ambiental
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



4/12-2-2500

#6
7.00
3/2/20

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No.

№ 0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades constitucionales conferidas en el Acuerdo N°012 de fecha 20 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 0631 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución N°00328 del 19 de Junio del 2014, notificada el 7 de enero del 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó a la empresa GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. –PARQUE INDUSTRIAL GECOLSA, GALAPA.- ATLÁNTICO, identificada con Nit 860.002.576-1, ubicada en la Kilometro 8 vía la cordialidad margen izquierda Barranquilla –Galapa – Atlántico, representada legalmente por el señor Luis Adolfo Rico, identificado con cedula de ciudadanía N°17175460, permiso de Vertimientos para sus Aguas Residuales Domésticas, por el terminó de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, con los siguientes características:

Fuente Receptora del vertimiento:	Riego de zonas verdes y Jardines del Parque Industrial.
Caudal de la descarga:	1,5 L/s.
Frecuencia de la descarga:	30 días/mes
Tiempo de descarga:	24 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	Intermitente.

Que a través de la Resolución No. 00302 del 29 de Abril de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivadas de un permiso de vertimientos de Aguas Residuales ARD, otorgado a la empresa Equipos de Colombia S.A., GECOLSA, Galapa, Departamento del Atlántico, a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1, acto administrativo notificado en fecha 7 de mayo de 2019.

Que con el radicado No. 0004050 de 10 de Mayo de 2019, la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, en el municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1, solicitó renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, otorgado mediante Resolución No. 00328 del 2014.

Que a través del Auto No. 00845 del 20 de Mayo de 2019, esta Entidad admite una solicitud e inició el trámite de renovación por primera vez del permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1, acto administrativo notificado el 10 de junio de 2019.

Que con el radicado No.005529 del 25 de Junio de 2019, la **sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1, presentó recurso de reposición contra el Auto No. 00845 del 20 de mayo de 2019, con la pretensión de bajar el costo por evaluación ambiental a la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD.

91.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que a través del Auto No. 00001320 de 29 de Julio de 2019, se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 00845 del 20 de Mayo de 2019, el cual admite una solicitud e inició el trámite de renovación de un permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1, bajando el impacto a usuarios de impacto bajo.

Que con el radicado No. 0009716 de 18 de Octubre de 2019, la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1, presentó soporte de cumplimiento del artículo tercero y sexto del Auto No. 00845 del 20 de Mayo de 2019, modificado por el Auto No. 00001320 de 29 de Julio de 2019, el cual resolvió recurso de reposición. *(Copia del soporte de pago y publicación de la parte dispositiva de los actos administrativos referidos)*

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, y con el objetivo de verificar la procedencia de la solicitud de renovación por primera vez del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas de la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita de inspección técnica el 05 de Noviembre de 2019, determinando en el Informe Técnico N°001449 del 23 de diciembre de 2019, los siguientes aspectos:

II. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, ubicada en el km 8+600 vía la cordialidad zona industrial Galapa -Atlántico, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

La actividad principal desarrollada por la sociedad mentada es el mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos para minería y agricultura, con áreas de Bodegas, donde se manejan zonas de talleres, dotados con banco de pruebas, hidráulicos, de inyección, dinamómetro, laboratorios de aceites, laboratorio de metrología, maquinas herramientas, instrumentos de medición, herramientas especiales y programas de mantenimiento computarizado.

III. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El radicado No. 0004050 de 10 de Mayo de 2019, contiene la solicitud de renovación por primera vez del permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, otorgado mediante Resolución No. 00302 del 29 de Abril de 2019, a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1.

La renovación del permiso de vertimientos de ARD, se presentó teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015¹; es decir la actividad no presentó cambios y

¹ Artículo 2.2.3.3.5.10 Decreto 1076 de 2015, "Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

por ende el instrumento ambiental a renovar.

La sociedad en referencia presentó los estudios de caracterización de los vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, realizados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., se tomaron muestras compuestas constituidas por cinco (5) alícuotas monitoreadas con intervalos de una (1) hora, durante cinco (5) días consecutivos 23, 24, 25, 26 y 27 de Abril de 2019.

Resultados monitoreo

Tabla 1. Resultados en campo.

Entrada PTAR		2018-04-23	2018-04-24	2018-04-25	2018-04-26	2018-04-27
Fecha de recolección		09:00-13:00	09:10-13:10	09:00-13:00	08:20-12:20	09:00-13:00
Horario de recolección		09:00-13:00	09:10-13:10	09:00-13:00	08:20-12:20	09:00-13:00
Código de muestra		360709	361053	361177	361265	361351
Mediciones en campo	unidades	Resultados				
PH						
Alicuota 1	U de pH	7,39	7,50	7,52	7,52	7,20
Alicuota 2		7,42	7,58	7,66	7,66	7,25
Alicuota 3		7,45	7,60	7,81	7,22	7,30
Alicuota 4		7,50	7,44	7,55	7,34	7,34
Alicuota 5		7,55	7,42	7,40	7,82	7,40
Mínimo		7,20				
Máximo		7,82				
TEMPERATURA						
Alicuota 1	°C	30,1	30,1	32,0	32,6	34,0
Alicuota 2		30,2	30,4	32,5	33,4	34,2
Alicuota 3		30,4	30,2	32,6	34,6	34,0
Alicuota 4		30,6	30,6	32,4	34,2	34,2
Alicuota 5		31,0	30,8	32,5	33,0	34,5
Máximo		34,6				
SOLIDOS SEDIMENTABLES						
Alicuota 1	ML/L	6,0	5,0	5,0	4,0	5,0
Alicuota 2		4,0	5,0	4,0	5,0	6,0
Alicuota 3		5,0	5,0	4,0	4,0	5,0
Alicuota 4		5,0	4,0	4,0	7,0	5,0
Alicuota 5		6,0	3,0	5,0	7,0	4,0
Máximo		7,0				

Tabla 2. Resultados de laboratorio.

Entrada PTAR		2018-04-23	2018-04-24	2018-04-25	2018-04-26	2018-04-27	promedio
Fecha de recolección		09:00-13:00	09:10-13:10	09:00-13:00	08:20-12:20	09:00-13:00	
Horario de recolección		09:00-13:00	09:10-13:10	09:00-13:00	08:20-12:20	09:00-13:00	
Código de muestra		360709	361053	361177	361265	361351	
Parámetros de laboratorio	unidades	Resultados					
DBO ₅	mg O ₂ /L	239,0	361,3	121,6	301,0	326,8	269,9
DQO	mg O ₂ /L	617,0	855,0	471,8	713,0	764,5	684,3
Nitritos	mg /L	0,033	0,041	0,044	0,053	0,056	0,045
Nitratos	mg /L	1,54	2,59	1,72	3,32	22,5	6,33
Cloruros	mg /L	252,5	237,9	835,3	228,2	305,9	372,0
Sulfatos	mg /L	36,3	37,1	34,6	65,9	34,7	41,7
SST	mg /L	235,0	360,0	162,5	260,0	182,5	240,0
Detergentes	mg /L	4,56	4,23	4,20	0,235	4,22	3,5
Fenoles totales	mg /L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No	No

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

por ende el instrumento ambiental a renovar.

La sociedad en referencia presentó los estudios de caracterización de los vertimientos de Aguas Residuales Domésticas ARD, realizados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., se tomaron muestras compuestas constituidas por cinco (5) alícuotas monitoreadas con intervalos de una (1) hora, durante cinco (5) días consecutivos 23, 24, 25, 26 y 27 de Abril de 2019.

Resultados monitoreo

Tabla 1. Resultados en campo.

Entrada PTAR		2018-04-23	2018-04-24	2018-04-25	2018-04-26	2018-04-27
Fecha de recolección		09:00-13:00	09:10-13:10	09:00-13:00	08:20-12:20	09:00-13:00
Horario de recolección		09:00-13:00	09:10-13:10	09:00-13:00	08:20-12:20	09:00-13:00
Código de muestra		360709	361053	361177	361265	361351
Mediciones en campo	unidades	Resultados				
PH						
Alicuota 1	U de pH	7,39	7,50	7,52	7,52	7,20
Alicuota 2		7,42	7,58	7,66	7,66	7,25
Alicuota 3		7,45	7,60	7,81	7,22	7,30
Alicuota 4		7,50	7,44	7,55	7,34	7,34
Alicuota 5		7,55	7,42	7,40	7,82	7,40
Mínimo		7,20				
Máximo		7,82				
TEMPERATURA						
Alicuota 1	°C	30,1	30,1	32,0	32,6	34,0
Alicuota 2		30,2	30,4	32,5	33,4	34,2
Alicuota 3		30,4	30,2	32,6	34,6	34,0
Alicuota 4		30,6	30,6	32,4	34,2	34,2
Alicuota 5		31,0	30,8	32,5	33,0	34,5
Máximo		34,6				
SOLIDOS SEDIMENTABLES						
Alicuota 1	ML/L	6,0	5,0	5,0	4,0	5,0
Alicuota 2		4,0	5,0	4,0	5,0	6,0
Alicuota 3		5,0	5,0	4,0	4,0	5,0
Alicuota 4		5,0	4,0	4,0	7,0	5,0
Alicuota 5		6,0	3,0	5,0	7,0	4,0
Máximo		7,0				

Tabla 2. Resultados de laboratorio.

Entrada PTAR		2018-04-23	2018-04-24	2018-04-25	2018-04-26	2018-04-27	promedio
Fecha de recolección		09:00-13:00	09:10-13:10	09:00-13:00	08:20-12:20	09:00-13:00	
Horario de recolección		09:00-13:00	09:10-13:10	09:00-13:00	08:20-12:20	09:00-13:00	
Código de muestra		360709	361053	361177	361265	361351	
Parámetros de laboratorio	unidades	Resultados					
DBO ₅	mg O ₂ /L	239,0	361,3	121,6	301,0	326,8	269,9
DQO	mg O ₂ /L	617,0	855,0	471,8	713,0	764,5	684,3
Nitritos	mg /L	0,033	0,041	0,044	0,053	0,056	0,045
Nitratós	mg /L	1,54	2,59	1,72	3,32	22,5	6,33
Cloruros	mg /L	252,5	237,9	835,3	228,2	305,9	372,0
Sulfatos	mg /L	36,3	37,1	34,6	65,9	34,7	41,7
SST	mg /L	235,0	360,0	162,5	260,0	182,5	240,0
Detergentes	mg /L	4,56	4,23	4,20	0,235	4,22	3,5
Fenoles totales	mg /L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No	No

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

						detectable	detectable
Grasas y/o aceites	mg/L	25,2	25,4	LDM<15,5<LCM	37,9	LDM<14,9<LCM	23,78
Coliformes termotolerantes	NMP/100ml	>241960000	87040000	81640000	77010000	1011200	
Recuento de coliformes totales	NMP/100ml	>241960000	>241960000	241960000	198630000	>2419600	

Tabla 3. Resultados de campo.

Salida PTAR						
Fecha de recolección	2018-04-23	2018-04-24	2018-04-25	2018-04-26	2018-04-27	
Horario de recolección	09:05-13:05	09:15-13:15	08:55-12:55	08:40-12:40	09:05-13:05	
Código de muestra	360791	361054	361178	361264	361350	
Mediciones en campo	unidades	Resultados				
PH						
Alicuota 1	U de pH	7,70	7,60	7,38	7,34	7,55
Alicuota 2		7,84	7,65	7,30	7,50	7,66
Alicuota 3		7,60	7,72	7,66	7,56	7,68
Alicuota 4		7,82	7,80	7,30	7,66	7,24
Alicuota 5		7,74	7,63	7,29	7,40	7,72
Mínimo		7,24				
Máximo		7,84				
TEMPERATURA						
Alicuota 1	°C	30,4	30,4	31,4	31,0	30,1
Alicuota 2		30,6	30,2	31,0	30,4	30,5
Alicuota 3		30,8	30,1	30,8	30,2	30,6
Alicuota 4		30,4	30,0	30,5	30,8	30,9
Alicuota 5		31,0	30,4	30,8	30,4	30,5
Máximo		31,4				
SOLIDOS SEDIMENTABLES						
Alicuota 1	ML/L	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Alicuota 2		<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Alicuota 3		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Alicuota 4		0,1	0,1	0,1	<0,1	0,1
Alicuota 5		<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Máximo		0,2				
Caudal						
Alicuota 1	L/S	0,176	0,278	0,175	0,196	0,168
Alicuota 2		0,161	0,267	0,238	0,178	0,242
Alicuota 3		0,166	0,282	0,195	0,150	0,234
Alicuota 4		0,162	0,300	0,186	0,333	0,317
Alicuota 5		0,177	0,348	0,295	0,300	0,387
Promedio		0,236				

Tabla 4. Resultados de laboratorio.

Salida PTAR							
Fecha de recolección	2018-04-23	2018-04-24	2018-04-25	2018-04-26	2018-04-27	pro med lo	
Horario de recolección	09:05-13:05	09:15-13:15	08:55-12:55	08:40-12:40	09:05-13:05		
Código de muestra	360791	361054	361178	361264	361350		
Parámetros de laboratorio	unidades	Resultados					
DBO ₅	mg O ₂ /L	75,4	71,9	50,4	71,8	85,0	70,9
DQO	mg O ₂ /L	171,8	159,7	123,4	176,6	191,1	164,5
Nitritos	mg/L	0,387	0,098	0,091	0,100	0,083	0,15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Nitratos	mg/L	1,63	1,30	LDM<0,605<LC M	LDM<0,942<LC M	13,9	2 0,90
Cloruros	mg/L	281,6	186,9	143,2	201,5	152,9	193, 2
Sulfatos	mg/L	11,80	20,3	21,2	32,1	21,5	21,4
SST	mg/L	23,5	17,0	18,0	24,5	29,2	22,4
Detergentes	mg/L	0,413	0,527	0,672	0,513	0,909	0,60 7
Fenoles totales	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No det ecta ble
Grasas y/o aceites	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable	No det ecta ble
Coiformes termotolerantes	NMP/100ml	<10	<10	<10	<10	529800	
Recuento de coliformes totales	NMP/100ml	100000	<10	<10	<10	>2419600	

Tabla 5. Comportamiento – Salida PTAR.

Fecha de recolección	Abril 2018		Valor de referencia resolución 0631/15 art. 8 (Aguas residuales Domésticas – ARD de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares)	Cumplimiento
Punto de muestreo	Salida PTAR			
Parámetros	Unidades	Resultados		
pH	U de pH	7,24 - 7,84	6,00 a 9,00	CUMPLE
Temperatura	°C	31,4	40	CUMPLE
Sólidos sedimentables	mg/L	0,2	5,00	CUMPLE
DBO ₅	mg/L O ₂	70,9	N.E	N.A
DQO	mg/L O ₂	164,5	200,0	CUMPLE
Nitritos	mg/L	0,152	N.E	N.A
Nitratos	mg/L	0,90	N.E	N.A
Cloruros	mg/L	193,2	N.E	N.A
Sulfatos	mg/L	21,4	N.E	N.A
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	22,4	100	CUMPLE
Detergentes	mg/L	0,607	N.E	N.A
Fenoles totales	mg/L	No detectable	N.E	N.A
Grasas y Aceites	mg/L	No detectable	20	CUMPLE

N.A: No Aplica; N.E: No Especifica.

Considera esta Corporación que de acuerdo a los resultados obtenidos durante el estudio, se pudo verificar que los parámetros analizados cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

IV. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA C.R.A.:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Sí	No	
Auto No. 00845 del 20 de Mayo de 2019.	La sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S – Sede GALAPA, Atlántico identificada	X		

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Auto No. 00001320 de 29 de Julio de 2019.	con NIT 900.806.600-4, representada legalmente por la señora Constanza Camargo Nieto identificada con cedula de ciudadanía NIT 32.727.702, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a Dieciséis millones seiscientos treinta y seis mil setenta y cuatro pesos M/L (\$16.636.074.00 M/L) por concepto de evaluación ambiental de la renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, con el incremento del porcentaje (%) del IPC para la anualidad correspondiente, de acuerdo a la Resolución 0036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, expedida por esta C.R.A.			La empresa mediante radicado No. 0009716 de 18 de Octubre de 2019 presentó soporte de cumplimiento del artículo tercero y sexto del Auto No. 00845 del 20 de Mayo de 2019 modificado por el Auto No. 00001320 de 29 de Julio de 2019. (Copia del soporte de pago y publicación de la parte dispositiva).
-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

V. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones donde funciona la empresa **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, en el municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, se constató lo siguiente:

En la empresa se generan Aguas Residuales Domésticas (ARD) producto del uso de los baños dentro de las instalaciones. Estos efluentes generados son conducidos a una planta de tratamiento biológico, para posteriormente el agua tratada ser reutilizada en riego de zonas verdes.

Se evidenció que la PTARD se encontraba en funcionamiento y que su operación era a través de la empresa SOLUAMBIENTE S.A.S.

Los lodos generados en la PTARD, se deshidratan en un lecho de secado, se neutralizan y se disponen con la empresa Triple A S.A. E.S.P., en asocio con OXIQUIMICOS S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección semanal.

Se evidenció que en las instalaciones de la empresa también se generan Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes del área de lavado de componentes de maquinaria pesada para minería, las cuales se conducen hasta un Deposito Desarenador para posteriormente disponerlas con la empresa RECITRAC S.A.S con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

En la visita se evidenció además las certificaciones de recolección y disposición final emitidas por la empresa RECITRAC S.A.S., encargada de la disposición de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD).

VI. CONCLUSIONES

La solicitud de renovación por primera vez del instrumento en comento, se realizó teniendo en cuenta que no existen cambios en las descargas, es decir las características del permiso de vertimientos establecidas en la Resolución N°00328 del 19 de Junio del 2014, se mantienen:

Fuente Receptora del vertimiento: Riego de zonas verdes y Jardines del Parque Industrial.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No.

N° 0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Caudal de la descarga: 1,5 L/s.
Frecuencia de la descarga: 30 días/mes
Tiempo de descarga: 24 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga: Intermitente.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el informe de caracterización presentado mediante el radicado N°04050 de 10 de Mayo de 2019, se verificó que los parámetros analizados cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

En la actividad económica desarrollada por la empresa mentada se generan Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes del área de lavado de componentes de maquinaria pesada para minería, las cuales son dispuestas con la empresa RECITRAC S.A.S con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

VI. DE LA DECISION ADOPTAR

En consideración a la normativa ambiental vigente, Decreto 1076 de 2015, el contenido del Informe Técnico N°001449 del 23 de diciembre de 2019, el cual constituye el fundamento técnico del presente proveído, esta Entidad considera viable renovar por primera vez el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, otorgado con la Resolución N°328 de junio 19 de 2014, a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit 860.002.576-1, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, para descargar las Aguas Residuales Domésticas (ARD), después de ser tratadas al suelo, y utilizarlas en riego de zonas verdes de manera intermitente.

Teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos de ARD, no presentó cambio en su actividad generadora se mantienen las mismas especificaciones establecidas en la Resolución N°328 de junio 19 de 2014.

El permiso de vertimiento de ARD, se renueva por primera vez por el término de cinco años (5) sujeto al cumplimiento de unas obligaciones que se describen en la parte resolutive de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política determina *“le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental...”*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los “Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que “se tendrá en cuenta que los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"

De la competencia de la C.R.A.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Del permiso de Vertimientos

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "*Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...*"

Que el Artículo 2.2.3.3.5.10. Ibídem Renovación del Permiso de Vertimiento. "*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015, "*establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos*".

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "*Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del*

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que el Artículo 2.2.3.3.9.16 del Decreto 1076 de 2015, establece las concentraciones para el control de la carga de las sustancias de interés sanitario.

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *“los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”*

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

Que el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, define *“Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas, (ARD) y de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes: ...*

...(...)...

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 8 ibídem señala: *“Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

“Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

“8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”

“11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

Nº 0000074

DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

De la publicación de los actos administrativos.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Del cobro de seguimiento ambiental

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el Artículo 4 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para
 - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
 - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - F. Realizar el montaje de los equipos.
 - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
 - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.
2. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000074** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, señala en su Artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, identificada con Nit 860.002.576-1, se entiende como usuario de bajo impacto.

Es oportuno indicar que en la información a portada por la empresa mentada, no se registra el costo del proyecto acorde con lo señalado en la Resolución N° 36 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, por tanto esta Entidad procede a estimar el cobro de acuerdo a la mentada norma, con el aumento del porcentaje del IPC autorizado por la Ley para el año correspondiente.

Así las cosas, se establece el cobro acorde con lo estipulado en la Tabla N°49 de la citada Resolución, y se cobran los siguientes conceptos por servicio de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta que esta se cobra de manera anticipada y teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	VALOR
Permiso de Vertimientos ARD	\$ 7.023.821.00
TOTAL	\$ 7.023.821.00

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por primera vez el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas ARD, otorgado con la Resolución N°328 de junio 19 de 2014, a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit 860.002.576-1, municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, representada legalmente por la señora **CONSTANZA CAMARGO NIETO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para descargar las Aguas Residuales Domésticas (ARD), después de ser tratadas al suelo, y utilizarlas en riego de zonas verdes de manera intermitente. Caudal de la descarga:1,5 L/s., Frecuencia de la descarga:30 días/mes, Tiempo de descarga:24 horas/día, Tipo de Flujo de la descarga:Intermitente.

PARAGRAFO: El permiso de vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) renovado por PRIMERA VEZ a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit 860.002.576-1, se mantiene con las mismas características del permiso otorgado inicialmente con la Resolución N°328 de junio 19 de 2014, expedida por la C.R.A.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos de Aguas ARD se renueva por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

1.- Realizar semestralmente la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), a la salida del sistema de tratamiento. Se deben caracterizar los parámetros estipulados en el Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, los cuales corresponden a: pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables (SSED), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitritos, Nitratos, Cloruros, Sulfatos, Detergentes, Fenoles Totales, Grasas y Aceites. Se debe tomar muestras compuestas, tomando cinco (5) alícuotas una cada hora durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de la PTAR.

- a. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de Aguas Residuales Domésticas (ARD), deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.
- b. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigente, datos de producción de la planta y los originales de los análisis de laboratorio.

ARTICULO TERCERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico N°001449 del 23 de diciembre de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit 860.002.576-1, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO: La sociedad **RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con Nit 860.002.576-1, representada legalmente por la señora CONSTANZA CAMARGO NIETO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá cancelar la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 19.690.485.00 PESOS M/L), por concepto de cobro de seguimiento ambiental a la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018, la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del porcentaje del IPC autorizado por la Ley (3.18%).

9/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000074

DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD, A LA SOCIEDAD RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Artículo 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992

ARTICULO OCTAVO: La sociedad RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., identificada con Nit 860.002.576-1, representada legalmente por la señora CONSTANZA CAMARGO NIETO, deberá publicar la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

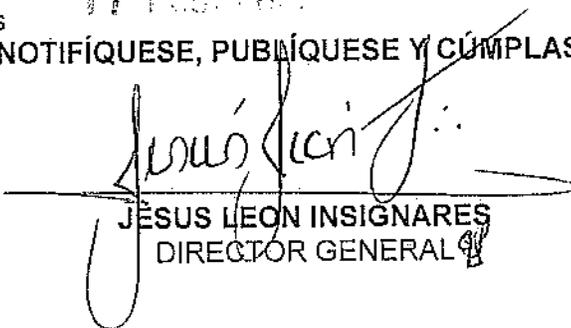
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 FEB. 2020
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0502-295, 0502-229

INF T.1449 23/12/2019

Proyectó: M. García. Abogado. Contratista/Luis Escorcia Varela. Supervisor

Revisó: Karem Arcon Jiménez. Coordinadora Grupo de Tramites y Permisos Ambientales

V°B: Dr. Javier Restrepo Vieco, Subdirector Gestión Ambiental

Aprobó: Dra. Juliette Sieman Chams. Asesora Dirección